



REPUBLICA DEL PERU

**CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN**  
"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



**"REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES  
DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE  
COORDINACIÓN REGIONAL DE APURIMAC"**

**TITULO I**

**FINES Y OBJETIVOS**

**Artículo 1°.-** El presente reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos de la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac, según lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.

**TITULO II**

**DEFINICIONES BASICAS**

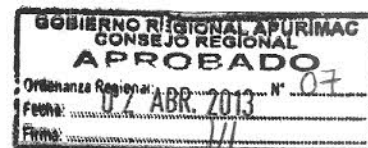
**Artículo 2°.-** Para fines del presente reglamento se considerará como Organizaciones de la Sociedad Civil a:

- a) Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuenten con autonomía organizativa, económica y administrativa.
- b) Las Organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local, y

**Artículo 3°.-** Para los fines del presente reglamento se considerarán como organizaciones representativas de nivel regional o provincial, según su ámbito jurisdiccional. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente como del nivel regional y provincial.

**Artículo 4°.- Segmentos de la Sociedad Civil**, son los diversos grupos en las cuales se clasifican las organizaciones de la Sociedad Civil, atendiendo a intereses y objetivos comunes. Para fines de este reglamento se considerarán los siguientes segmentos, según lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

- a. Organizaciones de productores.
- b. Gremios empresariales.
- c. Gremios profesionales (Colegios profesionales).
- d. Gremios laborales.



GMBB/ASIS.CRA



# CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- e. Gremios agrarios.
- f. Gremios vecinales.
- g. Universidades.
- h. Iglesias.
- i. Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza.
- j. Organizaciones de Jóvenes.
- k. Comunidades Campesinas y Nativas.
- l. Organizaciones de Mujeres.

**Artículo 5°.- Delegado(a)-elector(a)** de una organización representativa de nivel regional o provincial, es la persona natural designada por su organización, para participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional y representarla frente a la asamblea de delegados tal como indica en el Artículo 9° del presente reglamento.

**Artículo 6°.-** Son requisitos para ser delegado:

1. Ser nacido o contar con residencia efectiva en la Región Apurímac.
2. Ser mayor de edad.
3. No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidos en el Artículo 14° de la Ley de Elecciones Regionales.

Una misma persona natural no puede tener la representación o ser delegado de dos o más organizaciones de cualquier nivel, naturaleza o segmento.

**Artículo 7°.- Padrón Electoral**, es la nómina de las organizaciones representativas de nivel regional o provincial debidamente inscritos en el Libro de Registro Regional a que hace mención el Artículo 11° del presentereglamento, con indicación del delegado(a) - elector(a) que la representa.

**Artículo 8°.- Candidato**, es la persona natural que al momento de su nominación como candidato para ser representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, cumple con la siguiente condición:

- Aceptar cumplir con las condiciones básicas para ejercer dicho mandato establecido en el Reglamento del CCR, y
- Ser delegado - elector, a que hace referencia el Artículo 23° del presente reglamento.

**Artículo 9°.- Asamblea de Delegados(as) – Electores**, es la reunión de los delegados - electores para la conformación de las listas de candidatos. Se elegirán cinco (5) candidatos de las organizaciones de la sociedad civil, siendo su composición lo siguiente:



# CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL

### APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- Un representante de organizaciones de empresarios,
- Un representante de organizaciones de productores,
- Un representante de organizaciones de mujeres, y
- Dos representantes de otras organizaciones de la sociedad civil

**Artículo 10°.- Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional,** son las personas naturales que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en el presente reglamento, son elegidas democráticamente para representar a la sociedad civil en calidad de Titular ante el Consejo de Coordinación Regional, por un período de dos (2) años.

### TITULO III

## DEL REGISTRO REGIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

### CAPITULO I : REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE

**Artículo 11°.-** El "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil", es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y bajo responsabilidad del Titular de Pliego.

**Artículo 12°.-** En el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil" se especificará:

1. A los diversos segmentos en los que se clasifican las organizaciones de la Sociedad Civil, según lo establecido en el Artículo 4° del presente reglamento.
2. Especificar el nivel jurisdiccional de las organizaciones representativas sea de nivel regional o provincial, según lo establecido en el Artículo 3° del presente reglamento.

Para cada caso se consignará el nombre de la organización y siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro respectivo, fecha de constitución, dirección oficial e identificación de la persona que la representa y en su caso de la persona designada como Delegado - Elector.

**Artículo 13°.-** Para inscribirse en el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil" se requiere presentar:

1. Solicitud de inscripción en la que se señalará de manera expresa la instancia y fecha en la cual se adoptó el acuerdo de inscripción, la auto clasificación aprobada por la organización, el domicilio oficial para todos los fines de comunicación y la identificación de la persona natural en la que recae la

